

RESOLUCIÓN No. D-2019-2053
Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, referente a varias acciones de puestos que involucra a puestos docentes, administrativos y de servicios, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 del 27 de diciembre de 2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2019, preceptúa en el Artículo 9 que el bono extraordinario es cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez al año, sin contravenir las normas de control y contención del gasto que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución y para el efecto, el Artículo 8 de la misma disposición legal indica que corresponde a esta Oficina asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que concurren las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respaldan plenamente;

CONSIDERANDO: Que para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, posterior a la aprobación de los mismos y previo a hacerlos efectivos, las Instituciones deberán emitir el correspondiente Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento de aplicación. En su parte considerativa, se debe hacer referencia a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil; así mismo debe remitir inmediatamente copia de dicho instrumento a las dependencias indicadas, solicitando a la Oficina Nacional de Servicio Civil la creación del código en los catálogos correspondientes, para su asignación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del citado Acuerdo Gubernativo;

CONSIDERANDO: Que el señor Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, mediante Oficio No. DAFI-DP-2101 del 23 de septiembre del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la evaluación presupuestaria para las siguientes acciones de puestos: 1) Asignación de una bonificación anual para el personal docente, administrativo y de servicios, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, equivalente a la cantidad de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 66 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmantes y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de dicho Ministerio; 2) Creación de setecientos sesenta y siete (767) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad "Telesecundaria" (código E967) con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y la supresión de igual cantidad de puestos de los renglones 021 Personal Supernumerario y 022 Personal por contrato; y, 3) Reasignación de trescientos noventa y nueve (399) puestos de la Serie Oficina de varias Direcciones Departamentales de Educación, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente. Continúa manifestando que se propone la fuente de financiamiento 11 "ingresos corrientes" y se avalan los comprobantes de modificación

RESOLUCIÓN No. D-2019-2053
Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC

Hoja No. 2

presupuestaria forma CO2 números 637, 677, 678 y 679 que se adjuntan al expediente conformado para el efecto;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia DTP-DEPRESECYA-1655-2019 del 23 de octubre de 2019, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de acuerdo con lo preceptuado en la disposición legal que rige la materia y lo dispuesto en la Ley Profesional antes referida, se realice el estudio técnico correspondiente al beneficio contenido en el Artículo 66 de esta última, que consiste en una bonificación única anual, según detalle que obra a folios 183 y 184. Además, es preciso acotar que los recursos financieros para el referido bono quedaron programados en el presente ejercicio fiscal en el renglón de gasto 079 Otras prestaciones, toda vez que dicho beneficio está estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo antes citado y ya cuenta con la homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según Resolución No. 1-2019; adicionalmente, indica que el Ministerio de Educación dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 antes referido;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Educación lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, asignándole entre otras, funciones orientadas a la formulación y administración de la política educativa, velando por la calidad y cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privado; velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala;

CONSIDERANDO: Que uno de los aspectos fundamentales de toda gestión pública, lo constituye el respeto a la ley y a los compromisos que devienen de negociaciones colectivas de trabajo, por lo que la actual Administración Superior del Ministerio de Educación consecuente, garante y respetuosa de ello, ha emprendido las acciones pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo citado supra, basándose también en el análisis técnico y disponibilidad financiera para su cumplimiento;

CONSIDERANDO: Que no obstante y más allá del propósito de cumplir con esa Ley Profesional, la asignación de la **Bonificación Única Anual** pretende reconocer y compensar las responsabilidades que demanda el ejercicio de los puestos de la relacionada Cartera Ministerial, habida cuenta que a cada servidor se le exige cumplir con objetivos que a corto, mediano y largo plazo permiten alcanzar las metas institucionales, que se circunscriben al logro de una educación incluyente, cultural y lingüísticamente pertinente, coherente con las necesidades de la población, especialmente aquellas con mayor vulnerabilidad social y económica;

CONSIDERANDO: Que en tal sentido la asignación del bono único objeto de las presentes actuaciones, propicia condiciones económicas favorables para los colaboradores de la Institución y constituye un estímulo que fortalece y estrecha el vínculo laboral hacia esa Cartera Ministerial y además, fomenta compromisos de servicio con calidad en el cumplimiento de sus atribuciones; en ese sentido, el beneficio monetario en mención se hace extensivo por mandato legal a la totalidad de puestos



RESOLUCIÓN No. D-2019-2053
Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC

Hoja No. 3

docentes, administrativos y de servicios ocupados, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales; es preciso hacer la salvedad que según las evaluaciones financieras del Ministerio de Educación, el beneficio indicado se hará efectivo a todos los trabajadores (folios 183 y 184), por lo que quien ocupe más de un (01) puesto únicamente tiene derecho a un (01) bono, lo cual se regulará a través del respectivo Acuerdo Interno; y,

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas y con carácter exclusivo para la asignación de la **Bonificación Única Anual**, esta Oficina emite el pronunciamiento que en derecho corresponde sobre lo solicitado por el Ministerio de Educación, en virtud que se justifica técnica y legalmente, lo que permitirá otorgar una retribución económica adicional a los puestos que son responsables del cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales. En cuanto a las otras acciones de puestos no se emite ningún pronunciamiento, toda vez que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas solamente emitió pronunciamiento favorable para esta acción de puestos en la Providencia antes mencionada;

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las disposiciones legales citadas y argumentos vertidos, **RESUELVE:** **1) PROCEDENTE** la asignación del bono monetario denominado **Bonificación Única Anual** (renglones de gasto 015, 027 y 033) por el monto de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales pertenecientes al Ministerio de Educación, el que asume la responsabilidad de que el beneficio se haga efectivo en las condiciones relacionadas en la parte considerativa de esta Resolución y Acuerdo Interno respectivo; **2)** Sobre las demás acciones de puestos solicitadas por el Ministerio de Educación es preciso indicar que se conocerán en el momento en que concurran las condiciones técnicas y legales y se tenga la viabilidad financiera por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; **3)** Para la adecuada administración del beneficio económico que se otorga en esta oportunidad y una vez finalizado el trámite correspondiente ante las instancias respectivas, se deberá elaborar el Acuerdo Interno que contenga la metodología y procedimiento para su aplicación, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 mencionado con anterioridad, con la especial recomendación de que la denominación que se utilice para identificarlo sea exactamente en los términos consignados en el numeral 1) que antecede; **4)** Corresponde al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, realizar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, las acciones que de la presente gestión se deriven; **5)** Se recomienda a la Autoridad Superior del Ministerio de Educación, instruir a quien corresponda para que se actualicen periódicamente las medidas y controles respectivos que permitan evaluar el desempeño de los trabajadores, en función de los objetivos y metas institucionales programadas, lo cual permitirá justificar el estipendio económico que se otorga en esta oportunidad; y, **6) VIGENCIA:** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Mineduc y los Sindicatos Proponente, Firmantes y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de dicho Ministerio.



RESOLUCIÓN No. D-2019-2053
Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC

Hoja No. 4

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

Lic. Sergio Fernando Menasz Córdova
 Director
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
 DIRECTOR
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

